

## CIRCULARES DE OCTUBRE DE 2015

### CIRCULAR No.D-29/2015

#### RESOLUCIÓN No.439-10/2015.- Sesión No.3591 del 5 de octubre de 2015.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,

CONSIDERANDO: Que conforme con la ley esta Institución está facultada para otorgar créditos a efectos de atender insuficiencias temporales de liquidez a bancos, asociaciones de ahorro y préstamo y sociedades financieras debidamente autorizadas.

CONSIDERANDO: Que para tales casos, las tasas de interés aplicables serán las que determine el Directorio y deberán ser superiores a las prevalecientes en el mercado.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 2, 6, 16 y 38 de la Ley del Banco Central de Honduras; en la Resolución No.44-2/2013 del Banco Central de Honduras y oído el informe de la Subgerencia de Estudios Económicos de esta Institución,

#### RESUELVE:

1. Establecer que la tasa de interés anual para créditos por insuficiencias temporales de liquidez, a partir del 6 de octubre de 2015, es la siguiente:

Tasa de Interés Promedio Ponderado Activa de Préstamos	20.852%
Diferencial (50% de la Tasa de Política Monetaria)	<u>3.125%</u>
Tasa de Interés Anual para Créditos por Insuficiencias Temporales de Liquidez	<u>23.977%</u>

2. Autorizar a la Secretaría del Directorio para que transcriba esta resolución a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y a las instituciones del sistema financiero nacional.
3. La presente resolución entra en vigencia a partir de esta fecha.

--.--

**RESOLUCIÓN No.440-10/2015.- Sesión No.3591 del 5 de octubre de 2015.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,**

**CONSIDERANDO:** Que corresponde a esta Institución establecer la tasa anual de interés por tipo de instituciones del sistema financiero a ser aplicada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros como multa por deficiencias en el encaje y por incumplimiento del monto mínimo diario del 80% del encaje legal requerido.

**CONSIDERANDO:** Que la Subgerencia de Estudios Económicos ha emitido el informe referente a las tasas de interés máximas activas promedio en moneda nacional y extranjera por tipo de instituciones del sistema financiero para agosto de 2015.

**POR TANTO:** Con fundamento en los artículos 2, 6, 16 y 53 de la Ley del Banco Central de Honduras; 45 de la Ley del Sistema Financiero; en las resoluciones números 513-11/2009 y 199-5/2012 del Banco Central de Honduras y oído el informe de la Subgerencia de Estudios Económicos de esta Institución,

**R E S U E L V E:**

1. Establecer la tasa anual de interés por tipo de instituciones del sistema financiero a ser aplicada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros como multa por deficiencias en el encaje y por incumplimiento del monto mínimo diario del 80% del encaje legal requerido, vigente durante septiembre de 2015, así:

<b>Institución</b>	<b>Moneda Nacional</b>	<b>Moneda Extranjera</b>
Bancos Comerciales	59.86%	33.82%
Bancos de Desarrollo	40.00%	33.82%
Sociedades Financieras	46.10%	20.00%

2. Autorizar a la Secretaría del Directorio para que transcriba esta resolución a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y a las instituciones del sistema financiero nacional.
3. La presente resolución entra en vigencia a partir de esta fecha.

--,--